

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **00162/INFOEM/IP/RR/2012** DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

RESULTANDO

1. El diecinueve (19) de diciembre de dos mil once, la persona que señaló por nombre [REDACTED] (**RECURRENTE**), en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, formuló una solicitud de información pública al (**SUJETO OBLIGADO**) **AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC**, a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México (**SICOSIEM**). Solicitud que se registró con el número de folio **00085/COYOTEP/IP/A/2011** y que señala lo siguiente:

*A: C. Tesorero Municipal de Coyotepec México.
Presente*

El que suscribe L.C. Y L.D. [REDACTED], con el debido respeto me dirijo a usted con la intención de solicitar información financiera con respecto al estado de Ingresos y Egresos que guarda el Municipio, en relación a lo siguiente:

Solicito información con respecto a los ingresos que obtiene de los diferentes ramos, como es el ramo 33, participación estatal, ingresos propios municipales y otros ingresos de carácter general, de manera detallada, los obtenidos en el último mes que tenga comprobado en su cuenta pública.

También requiero información, con respecto a los tipos de descuentos que se realizan directamente de la participación que se otorga de manera mensual, es decir por qué conceptos son, y en su caso si tienen una tabla de amortizaciones en los casos de préstamos bancarios, cuál fue su monto original, cuanto se ha pagado y la diferencia por pagar, todo ello desglosado.

Por último el informe de su estado de resultados de manera concentrada.

Lo anterior deviene porque un servidor fue propuesto como precandidato a candidato del Partido Revolucionario Institucional a la presidencia municipal, y en ese tenor necesito saber en principio cual es la principal problemática financiera que guarda el municipio.

El particular señaló como modalidad de entrega, el **SICOSIEM**.

2. El **SUJETO OBLIGADO** fue omiso en dar respuesta a la solicitud de información hecha por el **RECURRENTE**.

3. Inconforme con la nula respuesta, el quince (15) de febrero de dos mil doce, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, impugnación que hace consistir en lo siguiente:

Acto Impugnado: EL FOLIO DE LA SOLICITUD 00085/COYOTEP/IP/A/2011, presentado por la vía electrónica el pasado 19 de diciembre del 2011, y que a la fecha ya han transcurrido 28 días hábiles, sin que se haya dado respuesta, en tal virtud es violatorio a lo dictado en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, motivo por el cual promuevo el presente Recurso de Revisión, en términos a lo dispuesto en el artículo 73, fracción I, de la Ley en mención. (Sic)

Motivos o Razones de su Inconformidad: Como ya lo indique, la solicitud de acceso a la información, fue presentada el pasado 19 de diciembre del 2011, y a la fecha han transcurrido, 28 días, desde esa fecha, por lo tanto acorde a lo dictado en el artículo 46 de la Ley de Transparencia, han transcurrido 13 días, en exceso, es decir acorde a la normatividad, la información solicitada, debió de haberse proporcionado a mas tardar dentro de los primeros 15 días hábiles, posteriores al día 19 de de diciembre del 2011, sin que a la fecha tenga noticia alguna de lo solicitado, por lo tanto, interpreto que se me ha negado la información solicitada, por tanto en términos a lo dispuesto en el artículo 73, fracción I, de la referida Ley de Transparencia, promuevo el Recurso de Revisión, para efectos de que en su momento procesal oportuno, se me pueda proporcionar la información requerida.

4. El recurso de revisión fue remitido electrónicamente a este Instituto y registrado bajo el expediente número 00162/INFOEM/IP/RR/2012, mismo que por razón de turno fue enviado para su análisis, estudio y elaboración del proyecto de resolución a la **Comisionada Miroslava Carrillo Martínez**.

5. El **SUJETO OBLIGADO** no rindió informe de justificación.

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver este recurso de revisión, conforme a lo dispuesto por los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 60 fracciones I y VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Previo al estudio de fondo de la controversia planteada, este Órgano Garante se avoca al análisis de los requisitos de temporalidad y

Por lo anterior y al reunirse los elementos de forma y no actualizarse causas de sobreseimiento, es procedente realizar el análisis de fondo del citado medio de impugnación.

TERCERO. Por lo que hace a la actualización de alguna de las causales de procedencia establecidas en el artículo 71 de la ley de la materia para que este Pleno analice el fondo del asunto planteado, se advierte que la conducta del **SUJETO OBLIGADO** encuadra en la fracción I.

Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Esto es así porque de conformidad con el artículo 48, párrafo tercero de la Ley de Transparencia, si el **SUJETO OBLIGADO** no responde a la solicitud de información, la misma se entenderá por negada, lo que provoca que el particular pueda interponer el recurso de revisión en el plazo que legalmente tiene señalado:

Artículo 48.- ...

...

Cuando el Sujeto Obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo previsto en la Ley, la solicitud se entenderá negada y el solicitante podrá interponer el recurso de revisión previsto en este ordenamiento.

...

Para tener por acreditada la falta de respuesta del **SUJETO OBLIGADO** se consultó el expediente electrónico formado con motivo de la solicitud de información a través del **SICOSIEM**; se llevó a cabo el cómputo del plazo de los quince días hábiles que tenía el **SUJETO OBLIGADO** para entregar respuesta (del 19 de diciembre de 2011 al 25 de enero de esta anualidad), y al no haber entregado los documentos requeridos, la ley otorga al particular la facultad de impugnación.

Por tanto, en el presente asunto se determinará si el **SUJETO OBLIGADO** genera en el ejercicio de sus atribuciones la información que se le está requiriendo y si ésta debe ser puesta a disposición del **RECURRENTE**.

CUARTO. En términos del expediente electrónico formado en el **SICOSIEM** por motivo de la solicitud de información y del recurso a que da origen, que hace prueba plena en términos del numeral 36 de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información*

*Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se observa que el **SUJETO OBLIGADO** no dio respuesta a la solicitud de información del **RECURRENTE**, motivo suficiente para determinar que el agravio del particular es fundado, dado que el mismo consiste en la omisión del **SUJETO OBLIGADO** a darle respuesta.*

Motivo suficiente para ordenar al **SUJETO OBLIGADO** atender la solicitud del **RECURRENTE** y hacer entrega de la información solicitada, sin embargo, a efecto de dotar de certeza a la presente resolución sobre la documentación que debe ser entregada en cumplimiento a la misma, se estima necesario llevar a cabo un estudio sobre la naturaleza de la información materia de la solicitud, por lo que de la lectura de la descripción que el particular hace sobre lo que solicita, se deriva que la misma consiste en tres diferentes contenidos de información:

- Ingresos que obtiene el Ayuntamiento de los diferentes ramos, como es el ramo 33, participación estatal, ingresos propios municipales y otros ingresos de carácter general, de manera detallada en el último mes que tenga comprobado en su cuenta pública.
- Información con respecto a los tipos de descuentos que se realizan directamente de la participación que se otorga de manera mensual, es decir por qué conceptos son.
- En los casos de préstamos bancarios, cuál fue su monto original, cuanto se ha pagado y la diferencia por pagar, todo ello desglosado.
- Informe de su estado de resultados de manera concentrada.

QUINTO. Derivado de lo anterior y ante la relación que guardan los contenidos de información al referirse a aspectos financieros, se procederá al estudio del marco jurídico correspondiente aplicable al **SUJETO OBLIGADO**.

En primer lugar, es necesario considerar lo dispuesto por el **Código Financiero del Estado de México y Municipios**, que señala:

Artículo 1.- Las disposiciones de este Código son de orden público e interés general y tienen por objeto regular la actividad financiera del Estado de México y municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Asimismo, la Ley en cita establece la forma en que la hacienda pública municipal se integra:

Artículo 97.- La hacienda pública municipal se integra por:
I. Los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio;
II. Los capitales y créditos a favor del municipio, así como los intereses y productos que generen los mismos;
III. Las rentas y productos de todos los bienes municipales;
IV. Las participaciones que perciban de acuerdo con las leyes federales y del Estado;
V. Las contribuciones y demás ingresos determinados en la Ley de Ingresos de los Municipios, los que decreta la Legislatura y otros que por cualquier título legal reciba;
VI. Las donaciones, herencias y legados que reciban

Por su parte, la **Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2011**, describe puntualmente como se componen los ingresos percibidos por los municipios:

Artículo 1.- La hacienda pública de los municipios del Estado de México, percibirá durante el ejercicio fiscal del año 2011, los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

1. IMPUESTOS:

1.1 Predial.

1.2 Sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles.

1.3 Sobre conjuntos urbanos.

1.4 Sobre anuncios publicitarios.

1.5 Sobre diversiones, juegos y espectáculos públicos.

1.6 Sobre la prestación de servicios de hospedaje.

1.7 Otros impuestos no comprendidos en las fracciones precedentes, y que estuvieron vigentes en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o de pago.

2. DERECHOS:

2.1 De agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

2.2 Del registro civil.

2.3 De desarrollo urbano y obras públicas.

2.4 Por servicios prestados por autoridades fiscales, administrativas y de acceso a la información pública.

2.5 Por servicios de rastros.

2.6 Por corral de concejo e identificación de señales de sangre, tatuajes, elementos electromagnéticos y fierros para marcar ganado y magueyes.

2.7 Por uso de vías y áreas públicas para el ejercicio de actividades comerciales y de servicios.

2.8 Por servicios de panteones.

2.9 De estacionamiento en la vía pública y de servicio público.

2.10 Por la expedición o refrendo anual de licencias para la venta de bebidas alcohólicas al público.

2.11 Por servicios prestados por autoridades de seguridad pública.

2.12 Por servicios de alumbrado público.

Por otro lado, es necesario considerar lo estipulado por la **Ley de Fiscalización Superior del Estado de México**, la cual en lo referente señala:

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer disposiciones para fiscalizar, auditar, revisar, substanciar, resolver y sancionar las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios; así como los fondos públicos federales en los términos convenidos con dicho ámbito; asimismo, regular la organización, funcionamiento y atribuciones del órgano encargado de la aplicación de esta Ley.

Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

...

II. Municipios: A los Municipios del Estado;

III. Organismo Superior: Al Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México;

IV. Comisión: A la Comisión de Vigilancia de la Legislatura del Estado;

V. Entidades Fiscalizables: A los Poderes Públicos, Municipios, organismos autónomos, organismos auxiliares y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios;

...

VIII. Cuenta Pública: Los informes que rinden anualmente a la Legislatura, el Gobernador y los Presidentes Municipales, respecto de los resultados y la situación financiera del ejercicio fiscal inmediato anterior;

...

XI. Informe Mensual: Al documento que mensualmente envían para su análisis al Organismo Superior de Fiscalización de la Legislatura, las Tesorerías Municipales y la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración.

Artículo 3.- La revisión y fiscalización de las cuentas públicas, es facultad de la Legislatura.

Para efectos de la fiscalización, se auxiliará del Organismo Superior, dotado de autonomía técnica y de gestión.

El Organismo Superior será vigilado y supervisado por una Comisión de la Legislatura, en los términos de la presente Ley y el Reglamento.

Artículo 4.- Son sujetos de fiscalización:

...

II. Los municipios del Estado de México;

...

Artículo 32.- El Gobernador del Estado, por conducto del titular de la dependencia competente, presentará a la Legislatura la cuenta pública del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal inmediato anterior, a más tardar el quince de mayo de cada año.

Los Presidentes Municipales presentarán a la Legislatura las cuentas públicas anuales de sus respectivos municipios, del ejercicio fiscal inmediato anterior, dentro de los quince primeros días del mes de marzo de cada año; asimismo, los informes mensuales los deberán presentar dentro de los veinte días posteriores al término del mes correspondiente.

Artículo 50.- El Organismo Superior tendrá un plazo improrrogable que vence el 30 de septiembre del año en que se entreguen las cuentas públicas, para realizar su examen y rendir a la Legislatura, por conducto de la Comisión, el correspondiente

Informe de Resultados, mismo que tendrá carácter público; mientras ello no suceda, el Órgano Superior deberá guardar reserva de sus actuaciones e informaciones.

De acuerdo a la normatividad invocada, se aprecia que en el Estado de México se tiene establecida la fiscalización de las entidades públicas y como entidad competente para ello al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que se encuentra facultado para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas como órgano auxiliar de la Legislatura. De acuerdo a la ley en comento, se destaca la cuenta pública y los informes mensuales.

La cuenta pública se constituye por los informes rendidos anualmente a la Legislatura respecto a los resultados y la situación financiera del ejercicio fiscal inmediato anterior, la cual debe ser presentada dentro de los quince primeros días del mes de marzo de cada año, la cual corresponde al ejercicio fiscal anterior. Una vez presentada la cuenta pública por la entidad fiscalizable, la Legislatura rendirá en un plazo improrrogable que vence el 30 de septiembre del año en que se entregó la cuenta pública para emitir el correspondiente informe de resultados.

Por su parte, los informes mensuales deben ser presentados dentro de los veinte días posteriores al término del mes correspondiente.

De manera específica, respecto a los informes mensuales, el Manual para La Integración Del Informe Mensual 2011 emitido por el Órgano Superior de Fiscalización indica las directrices bajo las cuales deben ser emitidos dichos informes, asimismo se establecen puntualmente el contenido de los mismos. A continuación, se destacan los aspectos de mayor trascendencia en relación a la materia de la información solicitada:

INTEGRACIÓN DEL INFORME MENSUAL PARA LAS ENTIDADES MUNICIPALES
Los informes mensuales de los Ayuntamientos, Organismos Descentralizados de Agua, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y demás organismos descentralizados de carácter municipal, deberán ser presentados dentro de los 20 días hábiles posteriores al término del mes correspondiente, mismos que contendrán un oficio de entrega dirigido al Auditor Superior del Estado de México, el cual contendrá, bajo protesta de decir verdad, la siguiente leyenda “que la información contenida en los medios ópticos que acompañan al mismo, es copia fiel de la original que obra en los archivos de esa entidad municipal, haciendo referencia que la documentación comprobatoria y justificativa generada se pone a disposición del Órgano Superior de Fiscalización, para la revisión correspondiente”, y dicho oficio deberá ser firmado por el Presidente, Síndico (s), Tesorero, Secretario y Director de Obras Públicas del Ayuntamiento; por lo que respecta al ODAS el oficio será firmado por el Director General, Director de Finanzas, Comisario y Director de Obras Públicas; en el caso del DIF lo firmará la Presidenta (e), Director (a) y Tesorero (a); por lo que refiere a los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, se sujetarán a lo dispuesto por el decreto

que los crea así como su reglamento interno; Además deberá remitir 9 discos compactos para enero y 7 para los meses subsecuentes, en 2 tantos que se deberán copiar cuidando que no exista ningún espacio entre el número de archivo y su descripción con la siguiente información:

DISCO 1

INFORMACIÓN CONTABLE Y ADMINISTRATIVA

- 1.1. Estado de Posición Financiera y sus anexos
- 1.2. Estado Patrimonial de Ingresos y Egresos Mensual y Acumulado
- 1.3. Flujo de Efectivo
- 1.4. Balanza de Comprobación a Nivel Mayor y Detallada
- 1.5. Diario General de Pólizas
- 1.6. Relación de Donativos Recibidos
- 1.7. Conciliaciones Bancarias
- 1.8. Análisis de antigüedad de saldos
- 1.9. Reporte de Recuperaciones por Cheques Devueltos
- 1.10. Relación de Préstamos por Pagar al Gobierno del Estado de México (*)
- 1.11. Relación de Documentos por Pagar

DISCO 2

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

- 2.1. Estados Comparativos Presupuestales de Ingresos y Egresos
 - 2.1.1. Ingresos Global por cada una de las Partidas
 - 2.1.2. Egresos Global por cada una de las Partidas
- 2.2. Estados de Avances Presupuestales de Ingresos y Egresos
 - 2.2.1. Ingresos Global por cada una de las Partidas
 - 2.2.2. Egresos Global por cada una de las Partidas
- 2.3. Programas Municipales
- 2.4. Cédula de Bienes Muebles e Inmuebles
 - 2.4.1. Cédulas de Bienes Muebles Patrimoniales
 - 2.4.2. Cédulas de Bienes Muebles Patrimoniales de Bajo Costo
 - 2.4.3. Cédulas de Bienes Inmuebles



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México



FORMATO: ESTADO PATRIMONIAL DE INGRESOS Y EGRESOS

OBJETIVO: Registrar en cuentas de mayor el importe de los movimientos de los ingresos y egresos, para conocer el resultado del ejercicio mensual.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

1. **MUNICIPIO:** Anotar el nombre de la entidad; seguido del número que le corresponda, por ejemplo: Ayuntamiento Toluca, 0101.
2. **DEL ___ AL ___ DE ___ DE ___:** Anotar el período que comprende el informe del Estado Patrimonial de Ingresos y Egresos, por ejemplo: del 1 al 31 de enero de 2011.
3. **CUENTA:** Anotar el código de la cuenta o subcuenta que corresponda a cada concepto de ingresos y egresos.
4. **CONCEPTO:** Anotar el nombre que corresponde al código de cada cuenta o subcuenta de ingresos y egresos.
5. **IMPORTE:** En esta columna anotar el importe mensual ejercido en cada cuenta de ingresos y egresos.
6. **SUBTOTAL:** En esta columna anotar el total de los ingresos de gestión, Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas y Otros Ingresos.
7. **TOTAL:** En esta columna anotar el total de ingresos y egresos para determinar el ahorro o desahorro del ejercicio.
8. **TOTAL DE INGRESOS:** Anotar la suma de los ingresos.
9. **TOTAL DE EGRESOS:** Anotar la suma de los egresos.
10. **AHORRO O DESAHORRO DE LA GESTIÓN:** Anotar la diferencia aritmética entre el ingreso 8 y el egreso 9 para determinar el ahorro o desahorro del ejercicio.
11. **APARTADO DE FIRMAS:** Plasmar con tinta azul las firmas de los servidores públicos que en el documento se indica. En cada caso se deberá anotar la profesión, nombre completo y cargo, colocar el sello correspondiente; por ningún motivo la firma y el sello deben cubrir los datos de la información del Estado Patrimonial de Ingresos y Egresos, de lo contrario lo invalidaría.



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México



FORMATO: ESTADO PATRIMONIAL ACUMULADO DE INGRESOS Y EGRESOS

OBJETIVO: Registrar en cuentas de mayor el importe de los movimientos de los ingresos y egresos de manera acumulada al mes del informe.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

1. MUNICIPIO: Anotar el nombre de la entidad; seguido del número que le corresponda por ejemplo: Ayuntamiento Toluca, 0101.
2. DEL ___ DE ___ AL ___ DE ___ DE ___: Anotar el periodo que comprende el Estado Patrimonial Acumulado de Ingresos y Egresos, desde el inicio del ejercicio hasta el mes que se informe, por ejemplo: del 1 de enero al 31 de octubre de 2011.
3. CUENTA: Anotar el código de la cuenta o subcuenta que corresponda a cada concepto de ingresos y egresos.
4. CONCEPTO: Anotar el nombre que corresponde al código de cada cuenta o subcuenta de ingresos y egresos.
5. IMPORTE AL MES ANTERIOR: Anotar el importe acumulado del ingreso o egreso al mes anterior por cada cuenta o subcuenta.
6. IMPORTE DEL MES: Anotar el importe de los ingresos obtenidos y egresos ejercidos del mes.
7. IMPORTE ACUMULADO: Anotar el resultado de la operación aritmética entre los números 5 y 6.
8. APARTADO DE FIRMAS: Plasmar con tinta azul las firmas de los servidores públicos que en el documento se indican. En cada caso se deberá anotar la profesión, nombre completo y cargo, colocar el sello correspondiente; por ningún motivo la firma y el sello deben cubrir los datos de la información del Estado Patrimonial Acumulado de Ingresos y Egresos, de lo contrario lo invalidaría.

En mérito de lo expuesto anteriormente, se aprecia que corresponde al **SUJETO OBLIGADO** administrar su hacienda pública, la cual se integra por todos los ingresos que por cualquier motivo percibe, asimismo, le corresponde generar en ejercicio de sus atribuciones documentación que refleja estos ingresos y que a su vez se presenta ante la Legislatura del Estado para la correspondiente fiscalización. De tal manera que el **SUJETO OBLIGADO** cuenta con documentación para dar respuesta a la solicitud del **RECURRENTE**, misma que debe ser entregada en términos de lo establecido por el artículo 41 de la Ley de la materia, en función de que no es procedente ordenar el procesamiento o resumen de información, sino ordenar la entrega de la documentación fuente que contiene la información solicitada.

I. La suscripción, emisión, canje o modificación de títulos de crédito o de cualquier otro documento pagadero a plazos;

II. Los pasivos contingentes relacionados con los actos mencionados en la fracción anterior.

Artículo 258. Para efectos de este título se entenderá por:

I. Endeudamiento: Conjunto de créditos contratados con instituciones financieras o empresas, así como el derivado de la emisión de valores.

II. Endeudamiento neto: Es el resultado de restar a las contrataciones las amortizaciones pagadas en un ejercicio fiscal. Hay endeudamiento neto cuando en un ejercicio fiscal la contratación es superior a la amortización, en caso contrario habrá desendeudamiento neto.

III. Endeudamiento autorizado: Es el monto de endeudamiento autorizado en la Ley de Ingresos o en sus modificaciones para el ejercicio fiscal correspondiente.

IV. Amortización de la deuda: Pago de capital mediante la liquidación de una obligación total o en parcialidades;

V. Intereses: Es el costo del dinero que aplica una institución financiera o empresa por el otorgamiento de un crédito.

VI. Reevaluación de la deuda: Es el incremento o actualización que sufre la unidad de inversión (UDI), producido por el efecto de la inflación. Su valor evoluciona en la misma proporción del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

VII. Saldo de la deuda pública: Es el adeudo total que se tiene a una fecha determinada.

Artículo 259.- La deuda pública se integra por:

...

II. La deuda pública de los Municipios:

A). Directa, la que contraten los ayuntamientos.

B). Indirecta, la que contraten los organismos públicos descentralizados municipales, empresas de participación municipal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el propio ayuntamiento.

C). Contingente, la contraída por los ayuntamientos como avales o deudores solidarios de las entidades públicas señaladas en el inciso anterior.

De tal manera que los Ayuntamientos se encuentran facultados para obtener financiamiento a través de la suscripción, emisión, canje o modificación de títulos de crédito o de cualquier otro documento pagadero a plazos y los pasivos contingentes relacionados con estos actos, elementos que constituyen la deuda pública.

En relación a lo anterior, corresponde al Titular del Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Finanzas, operar el Registro de Deuda Pública del Estado de México, el cual tiene su origen en el mandato legal a las entidades adquirentes de financiamiento de registrar su deuda para efectos de dotar de certeza jurídica tales operaciones.

EXPEDIENTE: 00162/INFOEM/IP/RR/2012
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC
 RECURRENTE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

LOGO H. AYUNTAMIENTO
 DE:

ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS
 DEL DE AL DE 2011 (Cifras en Pesos)

MUNICIPIO:		No.				VARIACIÓN		
CUENTA	CONCEPTO	ANUAL AUTORIZADO	PRESUPUESTO DEL MES		PRESUPUESTO ACUMULADO AL MES		ABSOLUTA	%
			AUTORIZADO MODIFICADO	EJERCIDO	AUTORIZADO MODIFICADO	EJERCIDO		
8350	APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS COMPENSATORIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS							
8351	APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS COMPENSATORIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS							
8500	CONVENIOS							
8510	CONVENIOS DE REASIGNACIÓN							
8511	CONVENIOS DE REASIGNACIÓN							
8520	CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN							
8521	CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN							
8530	OTROS CONVENIOS							
8531	OTROS CONVENIOS							
9000	DEUDA PÚBLICA							
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA							
9110	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO							
9111	AMORTIZACIÓN DE CAPITAL							
9112	ACTUALIZACIÓN DE LA DEUDA							
9120	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA POR EMISIÓN DE TÍTULOS Y VALORES							
9121	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA POR EMISIÓN DE TÍTULOS Y VALORES							
9130	AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES							
9131	AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES							

EXPEDIENTE: 00162/INFOEM/IP/RR/2012
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC
 RECURRENTE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

H. AYUNTAMIENTO
 LOGO DE:

ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS
 DEL DE AL DE 2011 (Cifras en Pesos)

MUNICIPIO:	CUENTA	CONCEPTO	ANUAL AUTORIZADO	PRESUPUESTO DEL MES		PRESUPUESTO ACUMULADO AL MES		VARIACIÓN	
				AUTORIZADO MODIFICADO	EJERCIDO	AUTORIZADO MODIFICADO	EJERCIDO	ABSOLUTA	%
	9140	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO							
	9141	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO							
	9150	AMORTIZACIÓN DE DEUDA EXTERNA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES							
	9151	AMORTIZACIÓN DE DEUDA EXTERNA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES							
	9160	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA BILATERAL							
	9161	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA BILATERAL							
	9170	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA POR EMISIÓN DE TÍTULOS Y VALORES							
	9171	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA POR EMISIÓN DE TÍTULOS Y VALORES							
	9180	AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES							
	9181	AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES							
	9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA							
	9210	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO							
	9211	INTERESES DE LA DEUDA							
	9220	INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES							
	9221	INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES							
	9230	INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES							
	9231	INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES							
	9240	INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO							
	9241	INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO							

H. AYUNTAMIENTO
 LOGO DE:

ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS
 DEL DE AL DE 2011 (Cifras en Pesos)

MUNICIPIO:	CUENTA	CONCEPTO	ANUAL AUTORIZADO	PRESUPUESTO DEL MES		PRESUPUESTO ACUMULADO AL MES		VARIACIÓN	
				AUTORIZADO MODIFICADO	EJERCIDO	AUTORIZADO MODIFICADO	EJERCIDO	ABSOLUTA	%
	9421	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA							
	9500	COSTO POR COBERTURAS							
	9510	COSTOS POR COBERTURA DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA							
	9511	GASTOS POR COBERTURAS EN TASAS DE INTERÉS							
	9512	GASTOS POR OTRAS COBERTURAS							
	9520	COSTOS POR COBERTURA DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA							
	9521	COSTOS POR COBERTURA DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA							
	9600	APOYOS FINANCIEROS							
	9610	APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS							
	9611	APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS							
	9620	APOYOS A AHORRADORES Y DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL							
	9621	APOYOS A AHORRADORES Y DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL							
	9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)							
	9910	ADEFAS							
	9911	POR EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR							
	9912	POR EJERCICIOS ANTERIORES							
		TOTAL:							

PRESIDENTE

SÍNDICO

SECRETARIO

TESORERO

FECHA DE ELABORACIÓN:

DÍA	MES	AÑO
-----	-----	-----

De tal manera que la información de la deuda pública obra en los archivos del **SUJETO OBLIGADO** y es generada por el mismo, por lo que deberá ser entregada en cumplimiento a esta resolución. Información que igualmente deberá corresponder al informe mensual rendido en el mes de octubre de 2011.

SEXTO. Conceptualizado lo anterior, resulta claro que la información solicitada constituye información pública de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2 fracción V y 3 de la Ley de la materia, en consideración de que fue generada en ejercicio de sus atribuciones y se encuentra en administración del **SUJETO OBLIGADO**. Por lo tanto, este Órgano Colegiado llega a la conclusión de que la información solicitada por el **RECURRENTE** le debe ser entregada, en concordancia con lo que establece el artículo 41 de la normatividad en cita.

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que se le da a la Ley de la materia en términos de su artículo 60 fracción I, este Pleno determina que el **MOTIVO DE CONFORMIDAD ES FUNDADO** por la actualización de la hipótesis normativa considerada en la fracción I del artículo 71, en atención a que el **SUJETO OBLIGADO** fue omiso en dar respuesta a la solicitud del particular y a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor del **RECURRENTE**, SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00085/COYOTEP/IP/A/2011.

Con base en los razonamientos expuestos, motivados y fundados, se

R E S U E L V E

PRIMERO.- Resulta **PROCEDENTE** el recurso y fundado el agravio hecho valer por el **RECURRENTE**.

SEGUNDO.- SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00085/COYOTEP/IP/A/2011 Y HAGA ENTREGA VÍA SICOSIEM la siguiente documentación:

- **ESTADO PATRIMONIAL DE EGRESOS E INGRESOS Y ESTADO PATRIMONIAL ACUMULADO DE EGRESOS E INGRESOS QUE FORMAN PARTE DEL INFORME MENSUAL RENDIDO ANTE EL OSFEM CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2011.**
- **DEUDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO ACTUALIZADA AL MES DE OCTUBRE DE 2011, ASÍ COMO EL ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS QUE FORMAN PARTE DEL INFORME MENSUAL RENDIDO ANTE EL OSFEM CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2011.**

TERCERO.- NOTIFÍQUESE Y REMÍTASE al Titular de la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO** a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado en el término legal de quince días.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE, COMISIONADO; EN LA DECIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DOCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ CON AUSENCIA DEL COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV.

(AUSENTE)

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL
GOMEZTAGLE
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO